

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Radicado	2013-00099
Demandante	Conrado de Jesús García Monsalve
Demandado	Martha Lucía Hernández y otros
Proceso	Ejecutivo a continuación
Asunto	Ordena archivo definitivo
interlocutorio	158

Mutatá, Antioquia, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

Se tiene que nuestro Código General del Proceso, en su artículo 317, numeral 2, ordena que: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este caso no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”

En el caso que nos ocupa, la norma citada aplica de forma ecuánime, dado que, desde el 10 de agosto de 2017, este Despacho Judicial Libró mandamiento de pago en el proceso de marras, y hasta la fecha, la parte interesada no ha dado el trámite correspondiente para continuar con la acción. Así las cosas, resulta procedente dar aplicación a lo pregonado en el artículo anteriormente mencionado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATA (Ant) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación, por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante que el proceso Ejecutivo a Continuación podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Oficiese por secretaría.

CUARTO: Declarar que en el presente trámite no se causaron costas.

QUINTO: Ordenar el archivo de las diligencias, una vez quede en firme ésta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
EL JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados N° **041** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30 de OCTUBRE** de 2020, a las 8 A.M.



La Secretaria